



# Resolución Directoral Regional N° 00389

Huánuco,

06 FEB 2024

## VISTOS:

El Informe N° 350(Bienestar Social) de fecha 15 de enero de 2024, el documento N° 04485427-2023, el expediente N° 02743040-2023 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en siete (07) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, a doña **JUANA CONSUELO JANAMPA CANO**, Técnico Administrativo II del Área de Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, del **30/12/2023 al 31/12/2023**, petición que es procedente atender de acuerdo al inciso a) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al Informe N° 350 de fecha 15 de enero de 2023 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Estando a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", Ley N° **31953** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-2023-GRH/GR;



**SE RESUELVE:**

**1° CONCEDER LICENCIA, en vías de regularización** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a doña **JUANA CONSUELO JANAMPA CANO**, identificada con DNI. N° 22408346, Técnico Administrativo II del Área de Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, con 40 horas de jornada laboral, **por DOS (02) días, del 30/12/2023 al 31/12/2023** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo de ESSALUD. (CM. N° 0647253). Contingencia: Enfermedad Común.

**2° RECOMENDAR, a doña JUANA CONSUELO JANAMPA CANO**, Técnico Administrativo II del Área de Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, Técnico Administrativo II del Área de Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, debe presentar su solicitud de pago directo de prestaciones Económicas a ESSALUD, para el pago respectivo. **MOTIVO:** Informe N° 350 de fecha 15 de enero de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco y según lo expuesto en el numeral 1° de la presente resolución

**3° TRANSCRIBIR**, la presente resolución, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.11.12, Programa: 9001, Producto: 3999999, Actividad: 5000003, Función: 22, División Funcional: 006, Grupo Funcional: **0008**, Meta: **0016**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. MARIO CABRERA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

MCG/DREH  
JTRCC/DGA  
WGCQ/R/RR.HH.  
METR/T.A. II  
02/02/2024